



Dra. Brith Vaca Ch.
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2022-0353-O

Quito, D.M., 25 de julio de 2022

Asunto: Observaciones y Aportes para la "Ordenanza Metropolitana que sustituye el Título I "Del Régimen Administrativo Del Suelo", Libro IV.1 "Del Uso Del Suelo", Libro IV "Eje Territorial", del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Señora Abogada

Monica Sandoval Campoverde

Concejala Metropolitana

DESPACHO CONCEJAL SANDOVAL CAMPOVERDE MONICA DEL CARMEN

En su Despacho

De mi consideración:

En virtud de que, el Proyecto de **“ORDENANZA METROPOLITANA QUE SUSTITUYE EL TÍTULO I “DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DEL SUELO”, LIBRO IV.1 “DEL USO DEL SUELO”, LIBRO IV “EJE TERRITORIAL”, DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 001, PUBLICADA EN REGISTRO OFICIAL EDICIÓN ESPECIAL, NO. 902 DE 07 DE MAYO DE 2019, QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL D.M.Q. (Informe de Comisión No. IC-O-CUS-2022-058)**, fue conocido en primer debate, en la Sesión Ordinaria No.231, del Concejo Metropolitano de Quito, desarrollada el día martes 5 de julio de 2022, en cumplimiento a mis atribuciones de legisladora metropolitana, remito los siguientes aportes y observaciones:

PRIMERO. – Se sugiere reemplazar con el siguiente texto, lo referente al sustento de las atribuciones del Concejo Metropolitano de Quito previo al articulado del proyecto de ordenanza metropolitana:

“En ejercicio de las atribuciones que le confieren el número 2 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador; número 1 del artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito; artículo 87 letras a) y v) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el artículo 91 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo,”

En reemplazo de:

"En ejercicio de la atribución que le confieren los artículos: 264 de la Constitución de la República del Ecuador; 7, 87 letra a) y 322, del Código Orgánico de Organización



Dra. Brith Vaca Ch.
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2022-0353-O

Quito, D.M., 25 de julio de 2022

Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito"

SEGUNDO. - Se plantea reemplazar la frase: "Todo ciudadano u organización debidamente reconocida (...)" por "**La sociedad civil debidamente organizada (...)**" al inicio del Artículo innumerado 13 del proyecto de Ordenanza Metropolitana.

TERCERO. - En el inciso del Artículo innumerado 17 del proyecto de Ordenanza Metropolitana que dice: "**La actualización del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial deberá considerar, además de lo establecido en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, su reglamento y normativa nacional vigente, lo siguiente: (...)**

b) Introducir o ajustar normativa urbanística que permita la concreción del modelo territorial. (...)"

Se propone detallar o explicar diáfanoamente el uso de la frase "**(...) CONCRECIÓN del modelo territorial. (...)**".ya que esto implica la participación amplia no solo de las entidades públicas u organizaciones civiles en la parte técnica sino también en la participación ciudadana activa y efectiva que contemple la socialización de dicho modelo. .

CUARTO. – Se sugiere que en el **Artículo innumerado 60.- Polígonos de intervención territorial.-** se proceda agregar o especificar, luego de la frase: "**(...),o de grandes obras de infraestructura con alto impacto sobre el territorio(...)**", lo siguiente: "**con proyección de densidad poblacional desde 4.8 a 12 años y porcentaje de crecimiento para las obras de Infraestructura urbana y sus servicios básicos**".

QUINTO. – En el último inciso del Artículo innumerado 79.-**Uso protección urbana patrimonial.-** se establece lo siguiente: "**Toda edificación, habilitación del suelo y actividades a desarrollarse dentro de este uso de suelo se someterán a lo establecido en la norma nacional y metropolitana aplicable vigente.**" En cuanto a esto, es importante tomar en consideración, **el Atlas de Viviendas Patrimoniales Abandonadas**, ya que la norma metropolitana vigente a la que se hace referencia no otorga una accesibilidad viable para el ciudadano en el Distrito Metropolitano de Quito.

SEXTO. - En el número 1 del artículo innumerado 83 **Uso de Protección Ecológica.-** se establece lo siguiente: "Se permitirá de forma restringida la residencia y producción agrícola acorde con el cuadro de compatibilidades." ante lo cual, se propone una explicación de manera más específica ya que si la Unidad Regula tu Barrio inicia el



Dra. Brith Vaca Ch.
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2022-0353-O

Quito, D.M., 25 de julio de 2022

proceso de legalización de un asentamiento humano de hecho y consolidado, cambiaría la zonificación y no se determina en este texto las consecuencias de aquello.

SÉPTIMO. – En la letra d) del Artículo Innumerado 229.- Ámbito de aplicación.- se sugiere la ampliación del texto para que incluya la prohibición expresa de ventas ilegales de bienes inmuebles parte de un asentamiento humano.

OCTAVO. – Se plantea reemplazar el Artículo Innumerado 235.- Atribuciones de las empresas ejecutoras de obras públicas y prestadoras de servicios en los procesos de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados.-, por el siguiente texto:

"Las Empresas Públicas Metropolitanas y las empresas prestadoras de servicios básicos, serán las responsables de la construcción de los sistemas públicos de soporte necesarios, en las zonas objeto del proceso de regularización, siendo prioridad el servicio de agua potable, alcantarillado pluvial y sanitario, saneamiento adecuado, la red de energía eléctrica y la gestión integral de residuos."

En reemplazo de:

"Las Empresas Públicas Metropolitanas y las empresas prestadoras de servicios, serán las responsables de la construcción de los sistemas públicos de soporte necesarios en las zonas objeto del proceso de regularización, siendo prioridad el servicio de agua segura, saneamiento adecuado, energía eléctrica y gestión integral de residuos."

NOVENO.- Se sugiere sustituir el texto de la **Disposición Final**, por el siguiente de conformidad con el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (C.O.O.T.A.D.): **"Esta Ordenanza Metropolitana entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Municipal, dominio web institucional y el Registro Oficial."**

Agradeciendo la oportuna atención al presente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Dra. Brith Vaca Ch.
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2022-0353-O

Quito, D.M., 25 de julio de 2022

Documento firmado electrónicamente

Dra. Brith Catherine Vaca Chicaiza
VICEALCALDESA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DESPACHO CONCEJAL VACA CHICAIZA BRITH CATHERINE

Copia:

Señor Magíster
Fernando Mauricio Morales Enriquez
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL MORALES ENRÍQUEZ FERNANDO

Señor Doctor
René Patricio Bedón Garzón Ph. D.
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL BEDÓN GARZÓN RENÉ

Señor Magíster
Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL FIALLO COBOS JUAN CARLOS

Señor Abogado
Eduardo Hussein Del Pozo Fierro
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL DEL POZO FIERRO EDUARDO

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: GABRIELA FERNANDA ALCARRAZ VILLAO	g	DC-VCBC	2022-07-22	
Revisado por: ROGELIO FERNANDO VALENCIA ALCIVAR	rfva	DC-VCBC	2022-07-22	
Aprobado por: Brith Catherine Vaca Chicaiza	bv	DC-VCBC	2022-07-25	

